



**EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.**

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**No. 447 - Santiago de Cali, 27 de mayo de 2016**

### **POR AHORA NO APLICA EXENCIÓN DEL 25% EN EL IMAN E IMAS DE EMPLEADOS.**

Mediante sentencia C-492 de 2015 la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada, entre otros, del artículo 10 de la Ley 1607 de 2012 que adicionó los artículos 329 al 340 del Estatuto Tributario y precisó que *"a partir del periodo gravable siguiente a aquel en que se expide este fallo, el cálculo de la renta gravable alternativa para empleados, obtenida en virtud de los sistemas IMAN e IMAS-PE, debe permitir la sustracción de las rentas de trabajo exentas, en los términos previstos por el artículo 206-10, primera frase, del Estatuto Tributario, una vez se detraigan del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los conceptos permitidos por el artículo 332 del Estatuto"*.

No obstante lo anterior, el Alto Tribunal mediante Auto 184 de abril 27 de 2016, después de analizar la solicitud, sustentación y recursos interpuestos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, decidió admitir el incidente de impacto fiscal y SUSPENDER los efectos de la sentencia arriba citada.

Como consecuencia de lo anterior la exención del 25% para los sistemas IMAN e IMAS para empleados queda en suspenso y, por esto, no puede aplicarse en la determinación del impuesto sobre la renta, ni mucho menos para el cálculo de la retención en la fuente mínima.

.../...

***"TODO PROPÓSITO LÓGICO ES ALCANZABLE LO QUE NOS LO  
IMPIDE ES NUESTRA DUDA."***

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: [consultores@orozcoasociados.com.co](mailto:consultores@orozcoasociados.com.co) / Página web: [www.oroascoasociados.com.co](http://www.oroascoasociados.com.co)